

duciéndose un cruce por cada línea. La futura R4 va a ser afectada mediante dos cruces por cada una de las líneas.

La clasificación de los suelos que comprenden el pasillo eléctrico son:

En el TM de Parla Suelo No Urbanizable Protegido por su Interés Agrario y puntualmente por Protección de Cauce en el cruce con el arroyo Humanejos. Las Normas del Plan General de Parla permiten en ambas clases de suelo la implantación de infraestructuras eléctricas de transporte.

En el TM de Torrejón de Velasco, Suelo No Urbanizable Protegido por su Interés Edafológico y Agrícola. El pasillo proyectado transcurre por suelos ya afectados por una línea existente. El punto 10.4.4 de las Normas Urbanísticas del Plan General permite la implantación de esta infraestructura.

#### *Patrimonio arqueológico y cultural*

En el municipio de Parla solo se encuentra inventariado como Bien de Interés Cultural con categoría de Zona Arqueológica el Cerro de la Cantueña y su entorno más próximo, según resolución de 23 de septiembre de 1994, encontrándose la zona de actuación alejada de este punto. En la cuenca del arroyo Humanejos se han identificado yacimientos arqueológicos pertenecientes a todas las fases culturales.

#### *Descripción del trazado, comparación de alternativas y selección del pasillo óptimo*

Alternativa 1: el pasillo tiene su origen en el cruce de la actual línea de 400 kV con las líneas existentes de doble circuito de 220 kV para discurrir en paralelo a ella con dirección aproximada oeste-este durante un tramo de 2,2 km, hasta cruzar el arroyo Humanejos y la línea de ferrocarril AVE. A partir de este punto, el pasillo cambia de dirección hasta situarse de forma sensiblemente paralela a la línea de ferrocarril de alta velocidad, con dirección norte-sur. El pasillo finaliza en el punto en el que vuelve a conectar con las líneas ya existentes, retomando su traza actual. En esta alternativa el ancho del pasillo sería de 340 m en la dirección oeste-este y de 215 m en la dirección norte-sur.

Alternativa 2: Presenta una traza de geometría similar a la alternativa 1. La diferencia radica en la ubicación del tramo oeste-este, el cual discurre ligeramente más al norte que la alternativa 1 y en el ancho del pasillo, que sería en todo momento de 115 metros.

Se ha considerado como una solución óptima la unificación en un solo pasillo eléctrico de las tres líneas en el tramo que discurre con dirección aproximada oeste-este (unificación que se produce con la alternativa 1), ya que esta solución evitaría la fragmentación del territorio que se produce con la alternativa 2, al discurrir las dos nuevas líneas a más de 500 metros de la línea ya existente. El tramo norte-sur de las dos alternativas propuestas discurre por una banda de territorio altamente degradada en la actualidad por la existencia del ferrocarril de alta velocidad, líneas eléctricas y la carretera M-408. Ninguna alternativa afecta a espacios naturales protegidos.

Una vez comparadas las alternativas y analizando los impactos que generaría la línea sobre el medio físico, biológico y socioeconómico, el Estudio de Impacto Ambiental considera como trazado óptimo la alternativa 1.

#### *Análisis del Impacto de La Línea Eléctrica de Alta Tensión*

El Estudio de Impacto Ambiental considera los impactos ambientales potenciales producidos, tanto durante la fase de construcción como de explotación de la línea sobre: el suelo, el agua, la atmósfera, la vegetación, la fauna, el medio socioeconómico, la población y el paisaje. Una vez finalizada la fase de construcción y aplicadas las correspondientes medidas preventivas y correctoras de forma efectiva, van a quedar modificados algunos componentes del entorno con respecto a la situación inicial del mismo. Los impactos residuales se consideran severos respecto al paisaje, moderados respecto a la fauna y positivos respecto al medio socioeconómico, debido al alejamiento de las líneas de alta tensión del núcleo de Parla.

#### *Medidas preventivas, correctoras y compensatorias*

El Estudio de Impacto Ambiental propone medidas preventivas y correctoras de carácter general, incluyendo asimismo otras más concretas que no se consideran necesario reflejar ya que quedan determinadas en el condicionado de esta declaración de impacto ambiental.

#### *Programa de Vigilancia Ambiental*

El Programa de Vigilancia Ambiental se realiza con objeto de establecer un sistema que garantice el cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras, debiéndolas asumir las empresas contratadas para ejecutar los trabajos.

Durante las actividades de construcción de la línea, se realizará un control permanente por parte de técnicos cualificados, los cuales son responsables del cumplimiento del Programa de Vigilancia Ambiental. Estas labores se complementarán con controles periódicos, consistentes en visitas a las obras para constatar el correcto desarrollo de los trabajos y los posibles impactos generados. Antes de la finalización de la obra se efectuará una revisión completa y exhaustiva de la línea, llevando a cabo las medidas adecuadas para la corrección de los impactos residuales. Una vez puesta la línea en servicio, el personal de mantenimiento realizará revisiones periódicas para, además de verificar el buen estado y funcionamiento de los elementos de la línea, controlar la eficacia de las medidas correctoras llevadas a cabo.

## MINISTERIO DE ECONOMÍA

**3940** *RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2004, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la Carta de Servicios de la Biblioteca Central del Ministerio de Economía.*

El artículo 6.1 del Real Decreto 1259/1999, de 16 de julio, por el que se regulan las Cartas de Servicios y los premios de calidad en la Administración General del Estado, establece que dichas Cartas y sus actualizaciones posteriores sean aprobadas por Resolución del Subsecretario del Departamento al que pertenezca el órgano o esté adscrito el organismo a cuyos servicios se refieren aquéllas. Establece igualmente dicho artículo que las Cartas de Servicios deberán ser previamente informadas por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

En su virtud, previo informe favorable de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, he resuelto lo siguiente:

Primero.—Aprobar la Carta de Servicios correspondiente a La Biblioteca Central del Ministerio de Economía.

Segundo.—La difusión de la Carta de Servicios de la Biblioteca Central del Ministerio de Economía en las dependencias de atención al público del Ministerio de Economía, en los Servicios de Información de las Delegaciones de Economía y Hacienda, así como a través de las siguientes direcciones de Internet: [www.administracion.es](http://www.administracion.es) y [www.mineco.es/informacion/calidad.htm](http://www.mineco.es/informacion/calidad.htm).

Tercero.—Ordenar la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de enero de 2004.—El Subsecretario, Miguel Crespo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Secretario general técnico del Ministerio de Economía.

**3941** *RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2004, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de las subastas de Letras del Tesoro a seis, doce y dieciocho meses, correspondientes a las emisiones de 30 de enero de 2004.*

La Orden del Ministerio de Economía ECO/43/2003, de 14 de enero, de aplicación a la Deuda del Estado que se emita durante 2003 y enero de 2004 establece, en su apartado 5.4.8.3.b), la preceptiva publicación en el B.O.E. de los resultados de las subastas mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocadas las subastas de Letras del Tesoro a seis, doce y dieciocho meses por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 22 de enero de 2003, y una vez resueltas las convocadas para el pasado día 28 de enero, es necesario hacer público su resultado.

Asimismo, habiendo resultado anulada una de las peticiones aceptadas en la subasta correspondiente a la emisión de Letras del Tesoro a seis meses, al no haberse hecho efectivo en su totalidad el desembolso de los

valores, es preciso hacer público el importe nominal emitido una vez deducida la petición anulada.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace público:

1. Letras del Tesoro a seis meses.

a) Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 30 de enero de 2004.

Fecha de amortización: 20 de agosto de 2004.

b) Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 2.778,103 millones de euros.

Importe nominal adjudicado: 529,103 millones de euros.

c) Precios y tipos efectivos de interés:

Precio mínimo aceptado: 98,899 por 100.

Precio medio ponderado redondeado: 98,902 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 1,974 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 1,968 por 100.

d) Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Millones de euros	Precio de adjudicación — Porcentaje
98,899	300,000	98,899
98,900	160,000	98,900
98,905 y superiores	69,103	98,902

e) Importe nominal emitido: De acuerdo con lo previsto en el apartado 5.4.8.4.e) de la Orden del Ministerio de Economía ECO/43/2003 de 14 de enero, de esta emisión ha sido anulada una de las peticiones aceptadas en la subasta, por un nominal de 10.000,00 euros, al no haberse hecho efectivo el desembolso en su totalidad. Como consecuencia, el importe nominal emitido ha sido de 529,093 millones de euros.

2. Letras del Tesoro a doce meses.

a) Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 30 de enero de 2004.

Fecha de amortización: 18 de febrero de 2005.

b) Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 2.584,359 millones de euros.

Importe nominal adjudicado: 706,351 millones de euros.

c) Precios y tipos efectivos de interés:

Precio mínimo aceptado: 97,825 por 100.

Precio medio ponderado redondeado: 97,838 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 2,077 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 2,064 por 100.

d) Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Millones de euros	Precio de adjudicación — Porcentaje
97,825	400,205	97,825
97,830	100,200	97,830
97,835	51,500	97,835
97,840 y superiores	154,446	97,838

3. Letras del Tesoro a dieciocho meses.

a) Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 30 de enero de 2004.

Fecha de amortización: 19 de agosto de 2005.

b) Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 1.834,170 millones de euros.

Importe nominal adjudicado: 1.363,670 millones de euros.

c) Precios y tipos efectivos de interés:

Precio mínimo aceptado: 96,530 por 100.

Precio medio ponderado redondeado: 96,543 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 2,267 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 2,258 por 100.

d) Importes a ingresar para las peticiones aceptadas y coeficiente de prorrateo:

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Millones de euros	Precio de adjudicación — Porcentaje
96,530	212,500	96,530
96,535	345,000	96,535
96,540	355,000	96,540
96,545 y superiores	451,170	96,543

Coeficiente de prorrateo aplicado a las peticiones formuladas al precio mínimo aceptado: 49,99 por 100.

4. Las peticiones no competitivas se adjudican en su totalidad al precio medio ponderado redondeado resultante en la subasta, por lo que se desembolsará el 98'902, 97'838 y 96'543 por 100, respectivamente, del importe nominal adjudicado de Letras del Tesoro a seis, doce y dieciocho meses.

5. Segundas vueltas: No se han presentado peticiones a las segundas vueltas de estas subastas.

Madrid, 29 de enero de 2004.—La Directora general, Belén Romana García.

## 3942

*RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2004, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se renueva la certificación de un colector solar plano, marca «Disol», modelo M-21, fabricado por Made Tecnologías Renovables.*

Recibida en la Dirección General de Política Energética y Minas la solicitud presentada por División Solar, S. A. (DISOL) con domicilio social en Mairena del Aljarafe (Sevilla), Parque Industrial Pisa, C/ Exposición, 12, para la renovación de vigencia de la certificación de colector solar plano, fabricado por Made Tecnologías Renovables, en su instalación industrial ubicada en Medina del Campo (Valladolid).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya renovación de vigencia de certificación solicita, y que el modelo cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden de 28 de julio de 1980 sobre exigencias técnicas de los paneles solares,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha acordado renovar la certificación del citado producto, con la contraseña de certificación NPS-0404, y con fecha de caducidad el día 4 de febrero de 2007, definiendo como características técnicas del modelo o tipo certificado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar el certificado de conformidad de la producción antes del 4 de febrero de 2007.

Esta renovación de certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, la documentación acreditativa, a fin de verificar la adecuación del producto a las condiciones iniciales, así como la declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la certificación.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta renovación de vigencia de certificación podrá dar lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, inde-